



CUT: 165916-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0274-2022-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 21 de octubre de 2022

VISTO:

El escrito con CUT 165916-2022, presentado en fecha 07.10.2022, por el señor **MELITON ÁNGEL PARIAPAZA GARCÍA**, identificado con DNI N° 02553026, sobre solicitud de desistimiento del procedimiento administrativo sobre autorización para el uso temporal de la faja marginal y/o ribera derecha del río Madre de Dios para siembra de cultivos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 200 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como facultad de la administrada, desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objetivo que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos.

SEGUNDO.- Que, el numeral 200.5 del artículo 200 del TUO de la LPAG, establece que, el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

TERCERO.- Que, mediante solicitud de fecha 26.09.2022, el administrado inicio el procedimiento administrativo sobre autorización para el uso temporal de la faja marginal y/o ribera derecha del río Madre de Dios para siembra de cultivos.

CUARTO.- Que, en esa línea, mediante el escrito del visto presentado en fecha 07.10.2022, el administrado se desistió del procedimiento administrativo iniciado sobre autorización para el uso temporal de la faja marginal y/o ribera derecha del río Madre de Dios para siembra de cultivos.

QUINTO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0091-2022-ANA-AAA.MDD/JJAON de fecha 20.10.2022, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que corresponde amparar el desistimiento del procedimiento administrativo sobre autorización para el uso temporal de la faja marginal y/o ribera derecha del río Madre de Dios para siembra de cultivos.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0274-2022-ANA-AAA.MDD

SEXTO.- Que, en consecuencia, de la revisión de la solicitud y los actuados respectivos, corresponde amparar el desistimiento del procedimiento administrativo materia de la presente; de conformidad al numeral 200.6 del artículo 200 del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, que establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento (...).

SÉPTIMO.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 del TUO de la LPAG y el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento administrativo sobre autorización para el uso temporal de la faja marginal y/o ribera derecha del río Madre de Dios para siembra de cultivos, solicitado por el señor **MELITON ÁNGEL PARIAPAZA GARCÍA**, identificado con DNI N° 02553026.

ARTÍCULO 2.- DECLARAR concluido el presente procedimiento administrativo sin expresión sobre el fondo, disponiendo el archivamiento definitivo.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Meliton Ángel Pariapaza García mediante notificación electrónica; poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, a la Municipalidad Distrital de Fitzcarrald y a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: **www.ana.gob.pe**.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

PABLO BENITO SANTÍN RUIZ

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

PBSR/jjaon